

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 26 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 481-2023-SGOP/GDU-MDSA-H, de fecha 23 de mayo de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 225-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 64-2023-GAJ/MDSA de fecha 26 de mayo de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:**

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como *pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva*;

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

"(...)



18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, al respecto, los numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

"34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) **Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra,** corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) **En el caso de Consultoría de obra,** el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado";

(...)

34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";



Que, en el presente, caso de los antecedentes, se advierte el Informe N° 481-2023-SGOP/GDU-MDSA de fecha 23 de mayo de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, el cual informa, entre otros, lo siguiente:

"(...)

3.3 Se realizó la elaboración mediante consultoría externa el año 2023, por el consultor CONSTRUCTORES & SERVICIOS ALPAMAYO E.I.R.L. según ORDEN DE SERVICIO N° 731, del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia De Huarochiri - Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2506201, el cual presenta el presupuesto del Expediente Técnico por un monto de **S/. 11,025,064.00 (Once Millones Veinticinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendarios, el cual se ejecutará bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA** y cuenta con los siguientes ítems:

1. FICHA TÉCNICA
2. RESUMEN EJECUTIVO
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5. PLANILLA DE METRADOS
6. PRESUPUESTO DE OBRA
7. ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES
8. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
9. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
10. RELACIÓN DE INSUMOS
11. FORMULA POLINOMICA
12. CRONOGRAMA DE OBRA (GANTT)
13. CRONOGRAMA VALORIZADO
14. CALCULO
15. ESTUDIOS BÁSICOS
 - 14.1. DISEÑO DE PAVIMENTO
 - 14.2. ESTUDIO TOPOGRÁFICO
 - 14.3. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
 - 14.4. ESTUDIO DE TRÁFICO
 - 14.5. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 - 14.6. INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 14.7. ANÁLISIS DE RIESGOS
16. COTIZACIONES
17. PLANOS

Nota: El índice mencionado es el mismo presentado por el consultor

4. CONCLUSIONES:

4.1 Se **APRUEBA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri -Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2506201. Cuyo presupuesto del Expediente Técnico es el monto de **S/. 11,025,064.00 (Once Millones Veinticinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendarios, el cual se ejecutará bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA**, teniendo el monto desagregado por:

OBRA:	"Mejoramiento del Servicio De Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito De San Antonio - Provincia De Huarochiri - Departamento De Lima" Con Código Único De Inversión N° 2506201.
--------------	---



Modalidad de Ejecución Presupuestaria	MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA	
Desagregado del Presupuesto de Obra	S/. 11,025,064.00 (Once Millones Veinticinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles)	
	COSTO DIRECTO	S/. 7,581,532.11
	GASTOS GENERALES (12%)	S/. 909,783.85
	UTILIDAD (7%)	S/. 530,707.25
	SUB TOTAL	S/. 9,022,023.21
	IGV (18%)	S/. 1,623,964.18
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 10,645,987.39
	SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)	S/. 379,076.61
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 11,025,064.00
Plazo de Ejecución de Obra	300 días calendarios	



Que, asimismo, mediante Informe N° 225-2023-GDU-MDSA/H de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el cual señala lo siguiente:

"Que, el Área Usuaría en su facultad de disponer y ejecutar la priorización del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2023), en cumplimiento, **formula el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de CUI N°2506201 con nuevo presupuesto de S/.11'025,064.00, con la finalidad pública de recuperar espacios para el cierre de brechas de acceso a un Distrito moderno y saludable**; que conforme se encuentra establecido en el artículo 18° del T. U. O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el cual se regula el Valor referencial y Valor estimado, en el **numeral 18.1**, donde consigna lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico, con la debida opinión legal;

Que, cabe indicar que tanto el Informe N° 481-2023-SGOP/GDU-MDSA, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 225-2023-GDU-MDSA/H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica, y recomienda la aprobación de la elaboración del Expediente Técnico del referido Proyecto de Inversión;

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

"(...)

3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias";



Que, mediante Informe N° 064-2023-GAJ/MDSA de fecha 26 de mayo de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe el Expediente Técnico del Proyecto Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 8 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí -Departamento Lima"**, con CUI N°2506201, por la suma ascendente a **S/ 11,025,064.00** (Once Millones Veinte y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendario, conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades conferidas Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023;



Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 8 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí -Departamento Lima"**, con Código Único de Inversión -CUI N° 2506201, por la suma ascendente a **S/ 11,025,064.00** (Once Millones Veinte y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendario, conforme a los considerandos de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

